

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 122).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y la Audiencia de esa capital, de los cuales resulta:

Que en 14 de mayo de 1914, Federico Raga y Porcar, vecino del Ayuntamiento de Masanasa, presentó denuncia que más tarde elevó á querrela, dando á conocer al Juzgado de instrucción, que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aparecía una cuenta de dicho Ayuntamiento, cuyos conceptos no respondían á la realidad, pues se dice que por obras públicas realizadas durante el primer trimestre de 1914 se han pagado 1.909 pesetas, siendo los únicos gastos que han podido producirse el rellenar de grava unos baches de las calles, que no pueden llegar en forma alguna á 50 pesetas, por lo que era indudable que se había cometido una defraudación de fondos municipales, que se veía obligado á poner en conocimiento del Juzgado para que exija las debidas responsabilidades, toda vez que se trata de cuentas perfectamente liquidadas, examinadas y aprobadas, y por tanto, la Au-

toridad judicial la competente para conocer de tales hechos punibles, suplicando al Juzgado que tuviese por formulada la denuncia y acordase lo que creyese del caso para depurar aquellos hechos y exigir responsabilidades.

Que instruido y concluso el sumario, el Gobernador, conformándose con el parecer de la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, alegando:

Que se trataba de una supuesta malversación íntimamente ligada con la gestión económica del Ayuntamiento, que ha de recibir sanción cuando se examinen las cuentas municipales correspondientes; que el examen de dichas cuentas es de la exclusiva competencia del Gobernador ó del Tribunal de Cuentas del Reino, y que las responsabilidades criminales de ellas derivadas no pueden exigirse si no se procede ante todo al examen y censura de las cuentas, por haberlo declarado así las resoluciones de competencia que citaba, pues la resolución administrativa que recaiga sobre dichas cuentas no puede menos de influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales, y por estar comprendido el caso en el párrafo primero del artículo 114 de la ley Municipal.

Que tramitado el incidente, la Audiencia Provincial, de acuerdo con el dictamen Fiscal, acordó declararse competente para conocer del sumario á que había dado origen esta denuncia, fundado:

En que los hechos alegados por don Federico Raga en el escrito inicial de esta causa consisten en haber incluido en la cuenta del Ayuntamiento de Masanasa la cantidad de 1.909 pesetas en concepto de obras públi-

cas, siendo así que, según afirma el denunciante, tales obras no se han realizado, y ello independientemente de la defraudación puede ser constitutivo de un delito de falsedad en documento público, cuyo conocimiento corresponde á la jurisdicción, sin que exista cuestión previa que corresponda dilucidar á las Autoridades administrativas, ya que, como se afirma muy bien en el oficio inhibitorio, el examen, censura y aprobación de cuentas tiene por objeto examinar si se ha dado á las cantidades invertidas la aplicación á los servicios á que estaban destinados; pero investigar si dichos servicios se han realizado ó no, simulándose en este último caso una prestación, cuando ésta es objeto de una denuncia judicial, es de la competencia de los Tribunales ordinarios, pero que el conocimiento del delito de falsedad que con ello puede haberse cometido no se halla reservado por las leyes á la Administración.

Que el Gobernador, conformándose con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, acordó insistir en el requerimiento, de lo que ha resultado el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vistos el artículo 314 del Código Penal que castiga á los funcionarios públicos que cometiesen falsedad en cualquiera que en él se señalan.

El artículo 76 de la Constitución, que dice:

«A los Tribunales y Juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado»; y

El artículo 3.º del Real decreto

de 8 de septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo de los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando que la presente cuestión de competencia ha nacido en el sumario instruido por malversación contra el Ayuntamiento de Masanasa:

Considerando que la denuncia tuvo por objeto hacer público que, no obstante figurar en las cuentas publicadas en el BOLETIN OFICIAL una partida de 1.909 pesetas para obras públicas, dichas obras no se habían verificado, por lo que es evidente que la supuesta malversación, de existir, se apoya en otra supuesta falsificación de las cuentas y expedientes de obras, con objeto de ocultar y alejar toda sospecha de que llegara á otro delito de malversación:

Considerando, por ello, que la censura de cuentas se hace innecesaria y dilatoria, y, según doctrina constante de la jurisprudencia en casos análogos, sentada en especial en el Real decreto de 28 de febrero de 1912, no existe cuestión previa á decidir por la Administración, por lo que la cuestión presente no se halla comprendida en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden suscitarse estas contiendas en asuntos criminales:

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á cinco de abril de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 97.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la ciudad de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á veintisiete de abril de 1915.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 119.)

Gobierno civil.

Quintas.

La Comisión Mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1915, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Antonio Calvo García, hijo de Francisco y Cecilia, de Miranda de Ebro, como los demás que se dirán, número 1, se ignora su residencia.

Constantino Izareza Lara, hijo de Esteban y Evarista, número 3, se ignora su residencia.

Esteban Santamaría Expósito, número 6, se ignora su residencia.

Gabino Cuéllar López, hijo de Eustasio y Consuelo, número 7, se ignora su residencia.

Segundo Linierez Salgado, hijo de José y Basilisa, número 10, se ignora su residencia.

Andrés Martínez Ruiz, hijo de Víctor y Juana, número 15, se ignora su residencia.

Jerónimo Briones Blanco, hijo de Ramón y María, número 20, se ignora su residencia.

Eugenio Puente Frias, hijo de Jacobo y Emilia, número 27, se ignora su residencia.

Juan Saboh Eguiluz, hijo de Ramón y Joaquina, número 31, se ignora su residencia.

Severiano Guinea Oville, hijo de Eugenio y Asunción, número 32, se ignora su residencia.

Osorio Turiso Eguiluz, hijo de Julián y Victoria, número 36, se ignora su residencia.

Mariano López Urrecho, hijo de Pantaleón y Juana, número 38, se ignora su residencia.

Juan Nieto Lucas, hijo de Eusebio y Hermenegilda, número 41, se ignora su residencia.

Alberto Román Zudiaga, hijo de Bonifacio y Gumersinda, número 44, se ignora su residencia.

Dionisio López Santos, hijo de Lorenzo y Baldomera, número 51, se ignora su residencia.

Emilio García Prado, hijo de Domingo y Marcelina, número 54, se ignora su residencia.

Teodoro García Guinea, hijo de Casto y Emilia, número 65, se ignora su residencia.

Gregorio Tiberio Odriozola, hijo de Lorenzo y Josefa, número 68, se ignora su residencia.

Emilio Díez Santos, hijo de Benito y Dolores, de Villanueva del Conde, número 1, se ignora su residencia.

Ramón Cortázar Aguilar, hijo de Ruperto y Valeria, de Santa Gadea del Cid, número 4, se ignora su residencia.

Hermógenes Ayala Ocio, hijo de Policarpo y Cristina, de Condado de Treviño, número 38, se ignora su residencia.

Santos Olobuenaga Izaga, hijo de Romualdo y Bernarda, de id., número 31, se ignora su residencia.

Nicolás Ruiz Rodríguez, hijo de Nicolás y Obdulia, de Miraveche, número 8, se ignora su residencia.

Pablo Campo Gómez, hijo de Juan y Micaela, de id., número 2, se ignora su residencia.

Eusebio Arroyo Cañibano, hijo de Eusebio y Luisa, de Pancorvo, número 10, se ignora su residencia.

Ruperto Gómez Bodega, hijo de Justo y María, de id., número 6, se ignora su residencia.

Paulino Martínez Calzada, hijo de Juan y Dorotea, de Acedillo, número 3, se ignora su residencia.

Máximo Gutiérrez Pérez, hijo de Marcos y Petra, de Amaya, número 3, se ignora su residencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 28 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circular.

Debiendo continuar en esta provincia, y por el personal que á continuación se expresa, los trabajos geodésicos que como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de todas las Autoridades dependientes de la misma, á fin de que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino antes al contrario, presten á los jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894.

Personal que se cita.

Ingeniero geógrafo.—D. Antonio Vera Valencia, jefe de la 1.ª brigada geodésica de tercer orden.

Idem.—D. Manuel Domínguez Vázquez, id. de la 2.ª id.

Idem.—D. Antonio García del Real Manchola, id. de la 4.ª id.

Idem.—D. Alejandro García de Arboleya, id. de la 5.ª id.

Idem.—D. Francisco Bellocillo Pérez, id. de la 11.ª id.

Idem.—D. Manuel Vidal Doggio, id. de la 18.ª id.

Burgos 30 de abril de 1915.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Providencias judiciales

Requisitoria.

Santamaría Vicario (Leoncio), hijo de Norberto y de Bernarda, natural de Vega de Lara (Burgos), de estado y profesión ignorados, de 21 años de edad, estatura 1'570 metros, domiciliado ultimamente en el mismo, sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Burgos, para su destino á Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Ismael Norzagaray Donay, con destino en el Juzgado permanente de instrucción, sito en la calle de Santander, número 6 y 8, 2.ª, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 28 de abril de 1915.—El Comandante Juez Instructor, Ismael Norzagaray.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Pancorvo.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo semestre de 1914.

El día 5 de julio, previa aprobación de la anterior, se dió cuenta de

la correspondencia oficial y de las gestiones practicadas por la presidencia en la capital de provincia referente á la beneficencia de esta villa, acordando conceder el premio de cobranza reglamentario al Sr. Secretario de la Junta provincial del ramo, por el cobro de intereses de la misma.

Se acordó solicitar para el actual año de 1915 á 1916 los aprovechamientos forestales de pastos y leñas del monte Mayor.

Y por último, como de costumbre se acordó suspender durante la recolección de cereales la celebración de sesiones ordinarias.

El 6 de septiembre, aprobada que fué la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó reanudar nuevamente la celebración de las sesiones ordinarias.

Seguidamente y enterada la Corporación de la circular gubernativa que trata sobre supresión de festejos se acordó que con el importe consignado en presupuesto para este concepto se proceda á la reconstrucción de dos puentes de hierro sobre el rio Oroncillo.

El 13, aprobada que fué la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se procedió al nombramiento de la Junta municipal que ha de iniciar la suscripción en favor de los repatriados.

Se dió cuenta de la reclamación hecha por tres vecinos, contra las obras que D. Melitón López construye junto al puente de San Pablo en el rio Oroncillo, acordando que por los peritos alarifes se practique una visita ocular y marquen la línea por donde han de ejecutarse las obras.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 tampoco se celebró sesión por tener lugar en dicho día la fiesta de gracias al Todopoderoso.

El 4 de octubre, previa aprobación de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, sin que se tratara otra clase de asuntos por no figurar en la orden del día.

El 11, aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de las disposiciones oficiales y se acordó proceder á la confección del presupuesto ordinario para el próximo año de 1916 y para cubrir el déficit del mismo se acordó recargar el padrón de contribuyentes de lujo y cédulas personales con el 50 por 100, y con el 13 por 100 la matrícula de subsidio industrial de indicado año.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Los días 18 y 25 no se celebró sesión.

El 1.º de noviembre, después de la aprobación de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y de una Real orden del Ministerio de la Gobernación que trata sobre habilitación de mataderos y adquisición de microscopios.

El 8, aprobada la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones oficiales, se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915 y la distribución de fondos del próximo mes de diciembre.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 22, en sesión de la Junta municipal, se aprobó el presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1915, y se acordó que para hacer efectivo á la Hacienda en dicho año el encabezamiento de consumos, se adopte la administración municipal.

El 29, después de aprobar el acta de la anterior y de dar cuenta de las disposiciones oficiales, se acordó se proceda al arriendo de los edificios comunales, así como la corta de varios árboles maderables del común de vecinos.

El 6 de diciembre no se celebró sesión.

El 13, después de aprobar la anterior y dar cuenta de las disposiciones oficiales, se aprobó una cuenta de D. Senén Iturmendi, importante 80 pesetas, por suministro de teja y ladrillo para el Municipio.

El 20 se aprobó el acta de la anterior; se dió cuenta de la correspondencia oficial y se celebraron las subastas de arriendo del servicio de la administración municipal de consumos y del arriendo de edificios del común de vecinos.

El 28, previa aprobación del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se aprobó la distribución de fondos del próximo mes de enero.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 11 del corriente, acordando al propio tiempo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Pancorvo 12 de abril de 1915.—
El Secretario, Victoriano del Val.—
V.º B.º—El Alcalde, Melitón López.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de Instrucción de esta provincia, se hallan de estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 31 de mayo próximo para dar principio á las sesiones de dicho periodo en el local destinado al efecto en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que á continuación se insertan, con expresión del partido á que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de Instrucción de las cuales han de conocer y de los días y horas señalados para las vistas, que son los días y horas en que los dichos Jurados y supernumerarios deben presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Jurados cabezas de familia.

Felix Cabresteros Cebrecos, Aranda de Duero.

Marcelino Garcia Romeral, id.

Bonifacio Pascual Castillo, id.

Calixto Rodrigo Merino, id.

Benito Bartolomé Martínez, Baños de Valdearados.

Crisanto Arauzo Peña, Caleruega.

Pedro Alvaro Alvaro, id.

Gregorio Llorente Alvarez, Castrillo de la Vega.

Juan López Benito, Coruña del Conde.

Antonio Albarrán Platel, Fuentespina.

Miguel Cura Llorente, Milagros.

Benjamin Pardilla Abad, Pardilla.

Apolinar Aguilera Garcia, Peñalba de Castro.

Fermin Casas Cuadrillero, Quintana del Pidio.

Epifanio Alameda Langa, Quemada.

Lino Abajo Muñoz, Tubilla del Lago.

Diego Cuadrillero Gómez, Villalba de Duero.

Lucio Hernando Sancho, id.

Trifón Fernández Arauzo, Villalbilla de Gumiel.

Carlos Bueno Sanz, Zazuar.

Capacidades.

Justo Serrano Arranz, Aranda de Duero.

Jenaro Cámara Gallego, Arandilla.

Cosme Domingo Ortega, Baños de Valdearados.

Juan Langa Hernando, Coruña del Conde.

Epifanio Revenga Ortega, Castrillo de la Vega.

Vicente Arauzo Peña, Caleruega.

Luis Calleja Pecharromán, Fuentesnebro.

Esteban Miguel Otero, id.

Lorenzo Yllera Bartolomé, Fuentespina.

Simón Garcia Garcia, Quintana del Pidio.

Teodoro Orta Gaitero, Sotillo de la Ribera.

Pio Gutierrez Peña, Tubilla del Lago.

Rufino Salvador Moral, Toregalindo.

León Leal Martín, Vadocondes.

Pedro Alcubilla Sancho, id.

Alberto Gómez Fernández, Villalbilla de Gumiel.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Antonio Saiz Casado, Burgos.

Emilio Saez Perez, id.

Marcos Camarero Bartolomé, id.

Vicente Fernández González, id.

Capacidades.

Lucio Tejada Tobalina, Burgos,

Anselmo Zumel de la Fuente, id.

Causas del partido precedente que habrán de verse: 1.ª contra Mariano Garcia Poza, sobre tentativa de violación, señalada para el día 31 de mayo próximo, á las diez de la mañana; 2.ª contra Julián López y otros, sobre cohecho, para el 1.º de junio próximo, á la misma hora, y 3.ª contra Pedro González Peña, sobre robo, para el siguiente día á las diez de la mañana.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ

Jurados cabezas de familia.

Agustin Mata Garcia, Castrogeriz.

Claudio del Olmo Vallejo, id.

Arsacio Antón Antón, id.

Crisanto Abril Santidrián, id.

Mariano Ruiz Ruiz, Cañizar de los Ajos.

Abilio Miguel Muñoz, Los Balbases.

Domingo Tormo del Amo, id.

Esteban Saiz de Grado, Pampliega.

Luis Soto Herrero, id.

Teodomiro López Buzón, id.

Severino Guerra Anaya, Pedrosa del Príncipe.

Juan Tapia Vivar, Pedrosa del Paramo.

Pedro Celis Dueñas, Sasamón.

Gregorio Burgos Arija, id.

Acacio Sendino Marin Tamarón.

Marciano Aparicio Martínez, Valles.

Maximiano Maestro Varona, Villasideiro.

Laureano Rico Santidrián, id.

Elias Tardajos Mazuela, Villazopeque.

Joaquin González Ramón, id.

Capacidades.

Agapito Lezcano Serrano Herreros, Belbimbre.

Venancio Delgado Antón, Cañizar de los Ajos.

Teodoro Pérez Ruiz, id.

Vicente López Miguel, id.

Cirilo González Rodriguez, id.

Francisco Hierro Laguna, Itero del Castillo.

Trifón Barriuso Lopez, Olmillos junto á Sasamón.

Eladio Martín Grijelmo, Pampliega.

Santiago Guada González, Padilla de Abajo.

Pedro Fernández Simón, Sasamón.

Carlos Garcia Rodrigo, Villanueva Argaño.

Elias Palacín Mozos, Villamedianilla.

José Martinez Artacho, Villaverde Mogina.

José Diez Romartinez, Villasandino.

Higinio Diez González, Villazopeque.

Domingo Ansótegui Churruca, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

Fernando Carcedo Romo, Burgos.

Luis Delgado Fuente, id.

Nemesio Diez Ortiz, id.

Domingo Fernández Bascones, id.

Capacidades.

Claudio Santamaria González, Burgos.

Tomas Castilla Fernandez, id.

Causa del partido precedente que habrá de verse: 1.ª contra Antonino Dueñas y otro, sobre robo, señalada para el 5 de junio proximo á las diez de la mañana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASTROGERIZ.

D. Federico Baudín Ruiz, Juez de instrucción y de primera instancia, de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, el sorteo á que el mencionado artículo se refiere, para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz á 28 de abril de 1915.—Federico Baudín.—El Secretario, Lic. Jesús Maria Gil Ruiz.

